



por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como fuerza mayor el **EVENTO** denominado: “Retraso en la construcción y ejecución de pruebas de la Central Solar Clemesí debido al Hurto de Paneles Solares”; el cual afectó la ruta crítica del Calendario de Ejecución de Obras de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica del proyecto “Ampliación S.E. Rubí”, por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el proyecto “Ampliación S.E. Rubí”; por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Aprobar la primera modificación del Contrato de Concesión N° 593-2023, a fin de modificar las Cláusulas Séptima y Décimo Segunda; así como el numeral 3 del Anexo N° 2 y el Anexo N° 4; por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Minuta que contiene la primera modificación del Contrato de Concesión N° 593-2023, aprobada en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente y las minutas aclaratorias que correspondan.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la primera modificación al Contrato de Concesión N° 593-2023, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (1) sola vez en el diario oficial “El Peruano” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de ORYGEN PERÚ S.A.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

¹ Según la fusión por absorción inscrita en el asiento B00027 de la Partida N° 11008822, presentada con Registro N° 3567409

² Según cambio de denominación de razón social comunicada a través del Registro N° 3773385.

2315780-1

Declaran de interés el evento y la participación del Ministerio de Energía y Minas como anfitrión en la “XIV Conferencia de Ministros de Minería de las Américas (CAMMA)”, a realizarse en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2024-MINEM/DM

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 273-2024-MINEM/DGSPM-DPM de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 318-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 222-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el

Informe N° 815-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta S/N del 19 de julio de 2024, la Coordinación de la Conferencia de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA), remite al Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM), la agenda preliminar del evento “XIV Conferencia de Ministerios de Minería de las Américas” a realizarse el 12 de setiembre de 2024, en el Centro de Convenciones del Jockey Plaza en el distrito de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 273-2024-MINEM/DGSPM-DPM, emitido por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, la “XIV Conferencia de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA)” a desarrollarse el 12 de setiembre de 2024, tiene por objetivo discutir y coordinar políticas relacionadas con la minería, los minerales y los metales, con un enfoque en promover el desarrollo sostenible en la industria minera. Asimismo, señala que, el referido evento facilita el intercambio de conocimiento y experiencias, así como la colaboración entre los países para enfrentar desafíos comunes y aprovechar oportunidades en el sector minero;

Que, en el mismo informe se desprende que el citado evento irrogará gastos para el MINEM (alquiler de una sala especial más servicios de coffee break, entre otros), razón por la cual se encuentra en calidad de coorganizador con la Coordinación de la Conferencia de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA);

Que, asimismo, en el citado Informe se menciona que, la declaratoria de interés resulta necesaria, ya que constituye un espacio de mucha importancia para el sector minero peruano para discutir políticas y programas, compartir mejores prácticas e identificar áreas futuras de investigación y enfoques comunes para implementar políticas de desarrollo sostenible para la industria minera;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, la emisión de una Resolución Ministerial que declare de interés la participación del Ministerio de Energía y Minas la “XIV Conferencia de Ministros de Minería de las Américas (CAMMA)”, constituye una buena práctica que respalda las acciones que desarrolla el Ministerio de Energía y Minas en favor de la información y difusión del subsector minería para concretar sus objetivos institucionales;

Que, a través del Informe N° 318-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la “XIV Conferencia de Ministros de Minería de las Américas (CAMMA)” se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas y a las normas del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no Reembolsable. Asimismo, se señala que la participación del MINEM si irrogará gastos por conceptos de alquiler de una sala especial más servicios de coffee break, entre otros (numeral 3.18 del Informe N° 273-2024/MINEM-DGSPM-DPM);

Que, a través del Informe N° 222-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar el costo del evento denominado “XIV Conferencia de Ministros de Minería de las Américas (CAMMA)”;

Que, mediante el Informe N° 815-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para declarar de interés la participación del Ministerio de Energía y Minas en la “XIV Conferencia de Ministros de Minería de las Américas (CAMMA)”;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía y de minería; conforme al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, así como lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-

2007-EM y sus modificatorias, para el ejercicio de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales, le corresponde promover la inversión sostenible y las actividades del Sector;

Que, el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que el Ministro de Energía y Minas, tiene como funciones, entre otras, expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de interés el evento y la participación del Ministerio de Energía y Minas como anfitrión en la “XIV Conferencia de Ministros de Minería de las Américas (CAMMA)”, que se realizará el 12 de setiembre de 2024, en el Centro de Convenciones del Jockey Plaza en el distrito de Surco, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2319418-1

INTERIOR

Designan miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1089-2024-IN

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS, el Acta N° 001-2024 del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior, el Informe N° 000810-2024-IN-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000002-2024-IN-OGPP-COPRIP-ST de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001510-2024-IN-OGAJ de la Oficina General Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que dicha norma tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 dispone que, las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la citada norma crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 señala que, “El Comité de Promoción de la Inversión Privada, según corresponda, asume los siguientes roles: 1. Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 8. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional, Concejo Municipal, o su equivalente, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión. 2. Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11”;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 establece que, “La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y a dicho Reglamento; asimismo, el numeral 17.3 del citado artículo establece que el funcionamiento del CPIP se rige por la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1351-2018-IN, se conforma el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, integrado, en calidad de titulares, por el Secretario General, quien lo preside, el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Director General de la Oficina General de Infraestructura, quien ejerce las funciones de Secretario Técnico; y, como miembros alternos el Asesor del Despacho Ministerial, designado por documento escrito, el Director de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Director de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura;

Que, con Resolución Ministerial N° 159-2019-IN, se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 1351-2018-IN, disponiendo la reconfiguración del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior, quedando integrado por: el Secretario General, quien lo preside, el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Director General de la Oficina General de Infraestructura; asimismo, se establece que el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto está a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0725-2022-IN, se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 1351-2018-IN, modificada con Resolución Ministerial N° 159-2019-IN, reconfigurando el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior, quedando integrado por: el Secretario General, quien lo preside, el Director de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Director General de la Oficina General de Infraestructura; y, disponiendo que, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto está a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, respectivamente;

Que, mediante Acta N° 001-2024 del 8 de agosto de 2024, el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior acuerda, por unanimidad, que se